



# Asamblea General

Distr. general  
17 de septiembre de 2012  
Español  
Original: inglés

## Sexagésimo séptimo período de sesiones

Tema 95 v) del programa

### Desarme general y completo

## Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional

### Informe del Secretario General

#### Adición\*

## Índice

	<i>Página</i>
II. Respuestas recibidas de los Estados Miembros .....	2
Azerbaiyán.....	2

\* La información que se consigne en el presente documento se recibió después de haberse presentado el informe principal.



## II. Respuestas recibidas de los Estados Miembros

### Azerbaiyán

[Original: inglés]  
[3 de agosto de 2012]

#### Información general

Los regímenes de control de las armas convencionales siguen siendo instrumentos fundamentales para asegurar la estabilidad, la previsibilidad y la transparencia en el ámbito militar. Azerbaiyán subraya la suma importancia de que los Estados Miembros de las Naciones Unidas cumplan con las obligaciones respectivas en materia de control de las armas convencionales que hayan asumido en los planos regional y subregional.

Azerbaiyán firmó en 1992 el Acuerdo de Tashkent sobre los Principios y Procedimientos de Aplicación del Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa (en adelante, Tratado FACE) y en 1999 hizo lo propio con el Acuerdo de Adaptación del Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa. Si bien no ha ratificado el Acuerdo de Tashkent y, por consiguiente, este no constituye una obligación jurídicamente vinculante, Azerbaiyán ha venido aplicando y observando de manera voluntaria todas las disposiciones del Tratado FACE. De conformidad con ese Tratado y el Documento de Viena de 2011 sobre medidas de fomento de la confianza y la seguridad, Azerbaiyán demuestra su adhesión a las medidas de transparencia mediante su participación en los intercambios periódicos de información y notificación y la recepción de inspecciones.

A la luz de las deliberaciones en curso sobre el futuro del régimen de control de las armas convencionales en Europa, cualquier futuro mecanismo deberá, entre otras cosas, basarse en las disposiciones del Tratado FACE y el Acuerdo de Adaptación del Tratado FACE; establecer la rendición de cuentas y el control por el Estado parte en relación con todas las armas convencionales y el equipo limitados por cualquier nuevo mecanismo que surja dentro de su zona de aplicación; prever la presencia, dentro de su zona de aplicación, de las fuerzas militares de un Estado parte en el territorio internacionalmente reconocido de otro de conformidad con el derecho internacional y con el consentimiento expreso del Estado parte que las reciba; reconsiderar los límites máximos de armas convencionales y equipo permitidos por el régimen del Tratado FACE de modo que el total refleje mejor las condiciones de la seguridad actuales y los criterios objetivos en la zona de aplicación del Tratado, así como las existencias de equipo reales limitadas por el Tratado, según proceda; y ser aplicable únicamente en tiempos de paz.

#### Violaciones del Tratado sobre fuerzas armadas convencionales en Europa por parte de Armenia

Dada la compleja naturaleza política y militar de los regímenes de control de las armas convencionales, estos pueden ser verdaderamente eficaces siempre que exista un alto grado de compromiso de las partes con la paz y, lo que es más importante, que estas mantengan una escrupulosa observancia de las normas y los principios del derecho internacional, que constituyen el fundamento básico de cualquier régimen de control de armas.

El principal obstáculo para la plena aplicación del Tratado FACE en la región del Cáucaso Meridional es la continua ocupación ilegal de los territorios de Azerbaiyán por parte de Armenia. El principio fundamental del Tratado FACE es la obligación de los Estados partes, en virtud del derecho internacional, “de abstenerse en sus relaciones mutuas, así como en sus relaciones internacionales en general, de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o independencia política de cualquier Estado, o de cualquier otra conducta incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas”. Armenia violó de manera manifiesta esa obligación jurídica internacional al utilizar la fuerza militar para ocupar el territorio de Azerbaiyán, llevar a cabo una depuración étnica en la zona ocupada y establecer en ella una entidad separatista subordinada de carácter étnico. Se ha reconocido a nivel internacional, incluso en la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, que la región de Daghlyq Garabagh (Nagorno-Karabaj) y siete distritos aledaños de Azerbaiyán se encuentran bajo la ocupación militar de Armenia.

Otro principio fundamental del Tratado FACE que Armenia viola patentemente es la definición de “Estado Parte receptor” al que se refiere el artículo IV 5) del Tratado en el sentido de que ningún Estado Parte podrá estacionar fuerzas armadas convencionales en el territorio de otro Estado Parte sin consentimiento de este. En efecto, Armenia sigue incrementando su presencia militar en los territorios ocupados de Azerbaiyán. En violación de sus obligaciones contraídas en virtud del Tratado FACE, Armenia ha desplegado en los territorios ocupados de Azerbaiyán más de 40 unidades de combate bien equipadas, que acumulan hasta 350 carros de combate, 398 vehículos blindados de combate, 425 sistemas de artillería (de 100 mm y calibres superiores) y unos 45.000 efectivos militares. Sin embargo, en sus cifras oficiales de existencias nacionales, Armenia solo reconoce 110 carros de combate, 140 vehículos blindados de combate, 239 sistemas de artillería (de 100 mm y calibres superiores) y 46.804 efectivos militares. En los últimos tres años, Armenia ha adquirido, sin declarar, 21 carros de combate, 61 vehículos blindados de combate y 54 sistemas de artillería. La cantidad total de equipo de Armenia limitado por el Tratado, incluido tanto el declarado como el no declarado, es de 481 carros de combate, 599 vehículos blindados de combate y 718 sistemas de artillería, así como 91.804 efectivos militares.

La cantidad total de equipo declarado y no declarado y de efectivos militares de Armenia limitado por el Tratado da una idea clara de la medida en que este país ha superado el límite permitido por el Tratado FACE. De conformidad con el Acuerdo de Tashkent de 1992, Armenia solo tiene permitido mantener 220 carros de combate, 220 vehículos blindados de combate y 285 sistemas de artillería, mientras que de acuerdo con el Acta de Conclusión de la Negociación sobre Efectivos de Personal de las Fuerzas Armadas Convencionales en Europa, Armenia solo podría acumular hasta 60.000 efectivos militares.

De conformidad con el Tratado FACE y las medidas de transparencia en materia de armamentos de las Naciones Unidas, Armenia puede trasladar fácilmente equipo militar declarado y registrado de su territorio a los territorios ocupados de Azerbaiyán, sin estar obligada a informar al respecto. Así, por ejemplo, el armamento exhibido durante el desfile militar celebrado el 9 de mayo de 2012 en la ciudad de Jankendi, situada en la región azerbaiyana ocupada de Daghlyq Garabagh, indica que Armenia está incumpliendo sus obligaciones como usuario final en las operaciones de importación de armas, por ejemplo, en particular, al exportar o

transferir armamentos adquiridos sin el consentimiento de los Estados exportadores, y al no informar acerca de esas operaciones en el marco del mecanismo de intercambio de información existente de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE). Estos hechos, presentados en los documentos A/66/808-S/2012/330 y A/66/829-S/2012/427, confirman una vez más el evidente desprecio de Armenia por sus obligaciones en virtud del derecho internacional, así como por sus respectivos compromisos en virtud de los regímenes existentes de control de armas de los que Armenia es parte.

La continua ocupación de los territorios de Azerbaiyán por Armenia, su política militarista, las violaciones periódicas del alto el fuego cometidas por sus fuerzas armadas, incluidos los ataques contra objetivos civiles y militares en Azerbaiyán, y el hecho de que los dirigentes armenios promuevan abiertamente aborrecibles ideas de odio e intolerancia por motivos étnicos y religiosos plantean una grave amenaza a la paz, la seguridad y la estabilidad regionales e internacionales y requieren la atención constante y la reacción de las Naciones Unidas y la comunidad internacional en general.

La conclusión que puede extraerse de los hechos anteriormente mencionados es que la política de ocupación de Armenia, que manifiesta un desprecio total del derecho internacional, incluidos los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, sigue siendo un obstáculo importante para el funcionamiento normal del Tratado FACE en la región del Cáucaso Meridional. Por tanto, Armenia debe retirar inmediatamente sus fuerzas armadas de la región de Daghlyq Garabagh y otros territorios ocupados de Azerbaiyán, participar de manera constructiva en las negociaciones sobre el arreglo pacífico del conflicto y respetar la integridad territorial y la inviolabilidad de las fronteras internacionalmente reconocidas de los países vecinos, allanando así el camino hacia el logro de la paz duradera, la seguridad y la estabilidad y el establecimiento de un verdadero régimen de control de armas en la región.

---